



Riohacha D. T. C., 15 de junio de 2021.

PROCESO: VERBAL – IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE  
DEMANDANTE: TRANSPORTADORA GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.  
DEMANDADO: MANUEL SALVADOR SALAS MARTELO  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2018-00298-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud presentada por la doctora YADIRIS GÓMEZ FERNÁNDEZ, en su calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, TRANSPORTADORA GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P., a través del cual solicita el retiro de la demanda, advierte esta agencia judicial que la misma cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 92 del Código General del Proceso, el que a su letra reza:

*"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes."*

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se ha efectuado a la notificación al demandado, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud.

Finalmente, la doctora YADIRIS GÓMEZ FERNÁNDEZ autoriza a la señora DARLENIS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ para que retire los documentos originales de la demanda, se accederá a ello.

En consecuencia, se

### RESUELVE

**PRIMERO:** ACÉPTESE el retiro de la demanda verbal de imposición de servidumbre promovida por TRANSPORTADORA GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. contra MANUEL SALVADOR SALAS MARTELO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Beatriz M.



**SEGUNDO:** ORDÉNESE el levantamiento de la medida de inscripción de demanda en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 210-32319 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riohacha. Líbrese el oficio correspondiente.

**TERCERO:** DISPÓNGASE el desglose de los documentos que originaron la demanda y devuélvanse a la señora DARLENIS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.924.268, con la correspondiente constancia.

**CUARTO:** ARCHÍVESE el expediente. Por secretaría, DÉJESE la correspondiente constancia en el Libro Radicador y en el aplicativo de Justicia Siglo XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZJUEZ MUNICIPALJUZGADO 001  
CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e7e331c5fd4713ef87ac6865209e1974fb925bc68cb60e8195a90e53c  
e1c54e3**

Documento generado en 15/06/2021 04:35:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Beatriz M.